CURADURÍA URBANA No. 1 DE BUCARAMANGA
Arq. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

R E S O L U C I Ó N No. 022-2020 DE REANUDACIÓN DE TÉRMINOS

A través de la cual se reanudan los términos de la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 68001-1-20-0051**

El Curador Urbano No. 1 de Bucaramanga,
Arquitecta Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, en uso de sus facultades legales otorgadas por la Resolución 0284 del 3 de octubre de 2017, y en especial las conferidas por: La Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, la Ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, la Norma Sismo resistente NSR-10, el Acuerdo 011 de 2014 "Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga", vigente al momento de la radicación, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la sociedad **DON JACOBO VALORES S.A.S.** con Nit Nº. **900726044-5**, Representada Legalmente por **JAVIER AUGUSTO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.072.523**, en su calidad de propietaria del localizado en la **CARRERA 33 N° 41-25 BARRIO EL PRADO** de la nomenclatura de Bucaramanga, identificado con el número predial **010201980012000** y matrícula inmobiliaria **300-45235** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; presentó ante este Curaduría Urbana una solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE.**

SEGUNDO: Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el virus COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, imponiendo a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar su propagación.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 407 de 13 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus COVID-19.

CUARTO: Que mediante Decreto Nacional 457 de 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República ordenó el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020.

QUINTO: Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 058 de 2020 esta Oficina resolvió *"**SUSPENDER** los términos de los estudios, trámites y expedición de las licencias urbanísticas en sus distintas modalidades, reconocimientos de edificaciones existentes y otras actuaciones, que se encuentran radicadas y en curso, así como peticiones PQR y en general todas la solicitudes y actuaciones a cargo de la CURADORA URBANA NÚMERO UNO DE BUCARAMANGA, medida que rige a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se defina lo contrario por las autoridades respectivas, o se levante la medida de aislamiento impuesta por el gobierno nacional, departamental y municipal".*

SEXTO: Que mediante Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020 se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de presentación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

R E S O L U C I Ó N No. 022-2020 DE REANUDACIÓN DE TÉRMINOS

SÉPTIMO: Que mediante Decreto Nacional No. 531 de 08 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del dia 13 de abril de 2020 hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020.

OCTAVO: Que mediante Circular No. 337 del 13 de abril de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro instó a los Curadores Urbanos del territorio nacional a mantener el cumplimiento de la función pública encomendada, atendiendo a la situación específica de cada uno, desde la cultura de autocuidado de los implicados en los trámites y servicios a su cargo, observando las recomendaciones y restricciones que los organismos y autoridades de sanidad formulen sobre el particular.

NOVENO: Que mediante Resolución No. 059 de 2020, esta Curaduría resolvió:

> ***Artículo 1º: MANTENER*** *la suspensión de los términos de los estudios, trámites y expedición de las licencias urbanísticas en sus distintas modalidades, reconocimientos de edificaciones existentes y otras actuaciones, que se encuentran radicadas y en curso ante la* ***CURADURÍA URBANA NÚMERO UNO DE BUCARAMANGA.***
>
> ***PARÁGRAFO 1 –*** *Se exceptúan de esta medida los proyectos en los que se advierta la posibilidad de decidir de fondo, teniendo en cuenta la complejidad de los mismos y cuyos solicitantes se encuentren dispuestos a continuar con el trámite. Los procesos se adelantarán bajo la modalidad de trabajo en casa, considerando las herramientas e información de la que en tal sentido dispone esta Curaduría Urbana; por ello, se evaluará cada situación particular observando la normatividad urbanística vigente.* (Subrayas fuera del texto original).

DÉCIMO: Que, dentro de la presente solicitud urbanística se reúnen los requisitos establecidos en el parágrafo primero de la Resolución 059 de 2020 emitida por esta Curaduría Urbana.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión de términos decretada mediante Resolución No. 058 de 2020 de esta Curaduría Urbana, respecto de la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** radicada bajo el No. **68001-1-20-0051**, presentada por **DON JACOBO VALORES S.A.S.** con Nit Nº. **900726044-5**, para el predio localizado en la **CARRERA 33 N° 41-25 BARRIO EL PRADO**, de la nomenclatura de Bucaramanga, identificado con el número predial **010201980012000** y matrícula inmobiliaria **300-45235.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión y poner el mismo en conocimiento de la comunidad en general mediante publicación en la página web de esta Curaduría Urbana.

Notifíquese y cúmplase

Dado en Bucaramanga, el 04 de mayo de 2020.

Arq. LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Curadora Urbana No. 01 de Bucaramanga